

Expediente 2023-00309-00

Fijación Alimentos mayor

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de Fijación de cuota de alimentos, promovido a través de Defensora de Familia, en beneficio del señor OLIVERIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ RAMIREZ, en contra de sus hijas ERIKA MARCELA RODRIGUEZ GUERRA y, MARY LUZ RODRIGUEZ GUERRA, la cual al ser estudiada, tendrá que ser rechazada por las siguientes razones:

- 1- En primer lugar, debemos recordar, lo señalado en el Art. 17 del Código General del Proceso: "Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: numeral 6. De los asuntos atribuidos a los jueces de familia en única instancia, cuando en el municipio no exista juez de familia o promiscuo de familia." Por tanto, atendiendo el domicilio de la integrante del extremo pasivo, señora Érica Marcela Rodríguez Guerra, quien debe asumir la competencia del trámite, en su contra, es el Juez civil o promiscuo Municipal (Reparto) de la localidad de Fredonia Antioquia.
- 2- A su turno la regla general del numeral primero del Art. 28 del Código General del Proceso, indica que: "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del **domicilio** del demandado...". De donde se sigue que, la competencia territorial, para asumir conocimiento del presente litigio, en contra de la señora Mary Luz Rodríguez Guerra, en atención a su domicilio, es el Juez de Familia (Reparto) de la ciudad de Medellín Antioquia.

Así las cosas y según se desprende del plenario, las integrantes de la parte demandada, se encuentran residiendo, con domicilio, en el Municipio de Fredonia Antioquia, y Medellín Antioquia, respectivamente, tal como se anunció en líneas atrás, en consecuencia, esta judicatura declara la falta de competencia territorial, y por ende, se DISPONE el envío de las presentes diligencias al JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL de FREDONIA ANTIOQUIA en lo correspondiente a ERIKA MARCELA RODRIGUEZ GUERRA y al JUEZ DE FAMILIA REPARTO DE MEDELLIN en lo relacionado con la señora MARY LUZ RODRIGUEZ GUERRA.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA TERRITORIAL la demanda de Fijación de cuota de alimentos para mayores, promovido a través de Defensora de Familia por OLIVERIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ RAMIREZ, en contra de ERIKA MARCELA RODRIGUEZ GUERRA y, MARY LUZ RODRIGUEZ GUERRA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Enviar por competencia la demanda junto con sus anexos al señor Juez de FAMILIA DE MEDELLIN ANTIOQUIA y AL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA ANTIOQUIA, por ser, los competentes para conocer de la misma. Líbrense los oficios correspondientes, por medio del centro de servicios judiciales.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora LAUREN KATHERINE RAMOS TORRES, defensora de familia, para los efectos jurídicos de esta decisión, en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cec5b7c340f6da7c41227d22d7f14ef28665cd700fdc5a63d4813752a97c5f5**

Documento generado en 22/11/2023 07:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>